



Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos del Departamento de San Salvador

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Ref. AI/NA-017-2024

EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS DEL ESTADO,
TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,
CORRESPONDIENTES A SALDOS DE EJERCICIOS
FINANCIEROS ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDAR AL
MES DE ABRIL DE 2024.

CENTRO ESCOLAR REPÚBLICA DE CHILE,
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 11680
DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.



San Salvador, 04 de julio de 2024.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titular del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar República de Chile, Código de Infraestructura N° 11680 ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de San Salvador ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Departamento de Gestión de Centros Educativos de la DDE San Salvador ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Coordinación de Presupuesto y Liquidaciones DDE San Salvador ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Administración y Logística ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Terceros relacionados:

- Dirección de Auditoría Tres, de la Corte de Cuentas de la República ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección Jurídica, MINEDUCYT ^(2/) ^(3/) ^(4/)

^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 Ley de la Corte de Cuentas de la República]

^(2/) Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental].

^(3/) Informe de Auditoría notificado [Art. 5 Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del MINED].

^(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital.



ÍNDICE

| | | |
|-------|---|----|
| I. | INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| II. | OBJETIVOS DEL EXAMEN | 4 |
| III. | ALCANCE DEL EXAMEN..... | 5 |
| IV. | PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS..... | 5 |
| V. | RESULTADOS DEL EXAMEN..... | 6 |
| VI. | HALLAZGOS DE AUDITORÍA | 6 |
| | HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001, POR UN MONTO DE US\$6,787.26 | 7 |
| | HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES, POR PARTE DE LA DDE DE SAN SALVADOR, BAJO LA REF. IA/NA-002-2019..... | 10 |
| VII. | SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES | 13 |
| VIII. | RECOMENDACIONES GENERALES | 13 |
| IX. | CONCLUSIÓN DEL EXAMEN | 14 |
| X. | PÁRRAFO ACLARATORIO | 15 |
| XI. | AGRADECIMIENTOS..... | 15 |
| XII. | LUGAR Y FECHA..... | 15 |
| XIII. | FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA..... | 15 |
| XIV. | PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA | 16 |
| XV. | ANEXOS | 16 |



I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar República de Chile, código de infraestructura N° 11680, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, según Notificación de Auditoría Ref. NA-017-2024, y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Encontramos antecedentes de Informes de Auditoría anterior, relacionados con el aspecto evaluado, según referencia IA/NA-002-2019, del cual, a la fecha del presente informe no han sido cumplido. Ver Romano VII.

Al mes de abril de 2024, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar República de Chile, reportaba un total de US\$6,787.26, de fondos no liquidados, correspondientes al año 2001; los cuales, al mes de julio del 2024, se constató que aún se encuentran pendientes de liquidar.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, el referido centro educativo no reportó fondos pendientes de liquidar relacionados con paquetes escolares.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en Anexo N° 1.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los montos pendientes de liquidar por fondos transferidos a centros educativos de parte del MINEDUCYT, identificando los miembros responsables de los mismos; para gestionar la liquidación de los mismos, la recuperación de los fondos del Estado o seguir el proceso de judicialización respectivo.

Específicos:

- 1) Cuantificar los montos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas y liquidaciones administrativas de paquetes escolares.



- 2) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 3) Determinar los miembros de los Organismos de Administración Escolar responsables de los períodos correspondientes, según los años pendientes de liquidar.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar República de Chile, Código de Infraestructura N° 11680, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y de la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los Centro Escolares.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno.
2. Fondos no liquidados por Centro Escolar.
3. Seguimiento a recomendaciones de informes anteriores

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Determinamos los montos pendientes de liquidar por parte del Organismo de Administración Escolar, con base en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024.



- 2) Entrevistamos a la Coordinadora de Presupuesto y Liquidaciones de la Dirección Departamental de Educación, para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Control Interno

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE.

Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, que, durante la ejecución de la Auditoría, fueron comunicados; entre las que, mencionamos:

- Falta de liquidación de forma oportuna por parte de los miembros del OAE, de los fondos del Estado recibidos en conceptos de transferencias recibidas de parte del MINEDUCYT.
- Falta de liquidación administrativa oportuna de los paquetes escolares ante la DDE de San Salvador.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE de San Salvador:

Al mes de abril de 2024, comprobamos que los fondos transferidos durante los años 2001 al Centro Escolar República de Chile, código de infraestructura N° 11680, por la cantidad de US\$6,878.26; asimismo, en consulta realizada en el Sistema de Liquidaciones, constatamos que a la fecha del presente informe continua pendiente de liquidarse los fondos antes citados. **Ver Hallazgo N° 1.**

3. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores:

Realizamos seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, contenidas en el informe Ref. IA/NA-002-2019, comunicado a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, las cuales a la fecha no han sido implementadas. **Ver Hallazgo N° 2.**

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos de auditoría realizados, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría:



HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001, POR UN MONTO DE US\$6,787.26

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

En seguimiento realizado al mes de julio de 2024, en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) del MINEDUCYT, comprobamos que, el Centro Escolar República de Chile, código de infraestructura N° 11680, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, continua con fondos del Estado pendientes de liquidar del año 2001, por un monto de US\$6,787.26, cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido. Ver Anexo N°2.

Tabla N° 1: Bonos no liquidados del año 2001

| N° | Año | Bonos | Monto US\$ |
|----------|------|-----------------------------|------------|
| 1 | 2001 | Calidad-2001 | \$5,030.00 |
| 2 | 2001 | Desarrollo profesional-2001 | \$1,757.26 |
| Totales, | | | \$6,787.26 |

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Al no estar liquidados los bonos indicados en la tabla anterior; no se tiene garantía que éstos se hayan invertido en beneficio de la comunidad educativa; por consiguiente, se desconoce si el bono fue utilizado para cumplir con los objetivos del mismo.

El Organismo de Administración Escolar, administró fondos en las siguientes cuentas bancarias. Ver detalle en Anexo N° 3.

Dichos fondos tienen estado PAGADO, de acuerdo a consulta realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL); por lo cual, fueron abonados a la cuenta que administró el Organismo de Administración Escolar. Ver detalle en Anexo N° 4.



Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República. Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley de la Carrera Docente. Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos". Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED. Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE)..., serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación". Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Acuerdo No. 15-0414 "Disposiciones para la Asignación, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar"; Romano X. LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE, numeral 10. La Dirección Departamental de Educación tiene como responsabilidad: literal "c) Ingresar la liquidación al Sistema de Liquidaciones a más tardar el día siguiente hábil de haber concluido el proceso de revisión. ...".



Causas:

1. Incumplimiento de funciones por parte de los Ex Miembros del Consejo Directivo Escolar y Representante Legal del CDE correspondiente al año 2001, por los fondos pendientes de liquidar.
2. Falta de registros y de documentos de respaldo que sean el soporte del uso de los fondos transferidos correspondiente al año 2001.

Efectos:

1. Posible detrimento de los fondos del Estado, por los fondos pendientes de liquidar.
2. Posible beneficio personal de los recursos, al utilizar de forma discrecional los fondos recibidos.

Comentarios del Organismo de Administración Escolar:

El Director y presidente del Centro Escolar, profesor [REDACTED] en lectura de Borrador de Informe de Auditoría, de fecha 13/06/2024 comentó:

"...Los fondos pendientes de liquidarse correspondientes a los años 2004 al 2023; ya estan liquidados. En relación al año 2001 no hay manera de comprobar esos gastos."

Comentarios de la DDE de San Salvador:

No se recibieron comentarios de la Dirección Departamental de Educación de la San Salvador, respecto a las acciones realizadas con el Centro Escolar República de Chile, a fin de lograr que se liquiden los fondos pendientes correspondiente al año 2001.

Comentarios de Auditoría:

Los comentarios proporcionados por el presidente y director actual del CE, no son suficientes para subsanar la observación citada en el presente hallazgo, por tanto, se mantiene la observación.



HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES, POR PARTE DE LA DDE DE SAN SALVAROR, BAJO LA REF. IA/NA-002-2019.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
 Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Identificamos Informe de Auditoría Interna, denominado "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023, bajo la Ref. IA/NA-002-2019; el cual contiene recomendaciones para la Dirección Departamental de Educación de La San Salvador, las cuales, a la fecha no se han cumplido. El detalle a continuación:

Tabla N° 2: Detalle de las recomendaciones no cumplidas por la DDE

| # | TÍTULO DEL HALLAZGO | RECOMENDACIONES | ESTADO |
|---|--|---|-------------|
| 1 | HALLAZGO# 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR CE POR US\$3,826,481.89, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2000-2018. | Gestionar las denuncias ante las Juntas de la Carrera Docente, en contra de los Directores de centros educativos con atrasos en liquidaciones de fondos del Estado, por los casos por incumplimiento a la Ley de la Carrera Docente y reincidencias en los casos que aplique, de conformidad a lo regulado en el art. 31, numeral 3. Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores... y Art. 36, literal s) del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, respecto a las obligaciones del director de cumplir y hacer cumplir las leyes reglamentos y disposiciones. | No cumplida |
| 2 | | En coordinación con el equipo técnico que designe, brinden seguimiento a los centros educativos con fondos del Estado pendientes de liquidar y, presente los avisos correspondientes a la Fiscalía General de la República, para los casos en los que se haya agotado la vía administrativa, procediéndose a remitir de forma inmediata, los expedientes de los centros educativos, a la Dirección Jurídica, para las diligencias de recuperación de los fondos por la vía judicial. | No cumplida |

Fuente: Informe de auditoría Ref. IA/NA-002-2019



Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Obligatoriedad de las Recomendaciones

Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."

Responsabilidad directa

Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Responsabilidad principal

Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

Responsabilidad por acción u omisión

Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

Ley del Servicio Civil.

Deberes de los funcionarios y empleados

Art. 31.- Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales:

b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo;

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE)-MINED.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional.



Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Causas:

1. Falta de diligencia de los responsables del Organismo de Administración Escolar (OAE) en el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría a informes anteriores.
2. Falta de seguimiento por parte de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, respecto a implementar acciones o estrategias con los Centros Escolares, que tienen fondos pendientes de liquidar de años anteriores.

Efectos:

1. Posible detrimento patrimonial para el Estado, por los fondos pendientes de liquidar a la fecha.
2. No se ha solventado las debilidades de control identificadas en auditoría previa.
3. No se tiene evidencia sobre el proceso de rendición de cuentas de los fondos del Estado transferidos y si estos fueron utilizados en beneficio de la comunidad educativa.

Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador:

No se recibieron comentarios respecto al seguimiento realizado a las recomendaciones de informes de auditoría anteriores, que le fueron comunicados vía correo electrónico a la Dirección Departamental de Educación, en fecha 28/05/2024.

Comentarios de Auditoría Interna:

En fecha 28 de mayo de 2024, se comunicó por medio de correo electrónico hallazgo y recomendaciones contenidas en informe *"Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la Jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023"* Ref. NA-002-2019"; solicitando en el mismo comentarios y documentación respecto al cumplimiento de las recomendaciones respectivas.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene por el incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anteriores, comunicadas y que a la fecha del presente informe persiste la falta de liquidación de fondos de los Centros.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Identificamos Informe de Auditoría anterior, denominado "Examen Especial de Gestión a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, al 30 de junio de 2019, con actualización de fondos pendientes de liquidar por centros educativos de la jurisdicción San Salvador, al 06 de septiembre de 2023", según Ref. IA/NA-002-2019; en el que, comprobamos que las recomendaciones no fueron cumplidas; por lo que, se determinó el hallazgo. Ver Hallazgo N° 2 en Romano VI.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Al Presidente del Consejo Director Escolar (CDE) actual:

1. Comunicar a los miembros del Consejo Directivo Escolar actual, el contenido del presente Informe, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción la presente comunicación; para lo cual, se debe dejar constancia en libro de actas del organismo.
2. Realice las liquidaciones de las transferencias pendientes del año 2001, por un monto de US\$6,787.26, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación.

A la Dirección Departamental de Educación de San Salvador:

3. Determine a través del encargado de Organismos de Administración Escolares (OAE), de la DDE de San Salvador, la información personal, sobre los miembros que integraron el OAE durante el año 2001 (detallados en Anexo N° 1), para ubicarlos y solicitarles que, en un plazo de 5 días hábiles, realicen la liquidación de los fondos de los años antes mencionados. De no lograrse lo anterior, elabore en un plazo adicional de 5 días hábiles, en coordinación con la Unidad de Presupuesto y Liquidación, expediente que contenga toda la información existente y necesaria, entre ellos resolución de nombramiento del Organismo de Administración Escolar, recibos de transferencias y depósitos en la cuenta bancaria del CE, en donde se abonaron los fondos observados; además, incluir información de los empleados de la DDE de San Salvador, responsables de liquidar los fondos pendientes, procediendo a entregar el expediente integrado, a la Dirección Jurídica, para que inicie proceso judicial de recuperación de fondos.



4. De cumplimiento al Acuerdo 15-1404 "Disposiciones para la Asignación, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar" autorizada en octubre del año 2023, en lo referente al Romano X, numeral 10, literal c): Ingresar la liquidación al Sistema de Liquidaciones a más tardar el día siguiente hábil de haber concluido con el proceso de revisión. En caso de tener observaciones deberá completar el en el Sistema Informático la causa de la observación.
5. Establecer y llevar a cabo un plan de capacitación anual para los miembros de los Organismos de Administración Escolar, sobre las funciones, atribuciones y responsabilidades de sus integrantes, dejando constancia de lo actuado.
6. Establecer una estrategia de liquidación de los fondos transferidos a los Centros Escolares, que permita que estos liquiden en el tiempo definido de conformidad a la normativa técnica y legal, minimizando con ello el riesgo de no usar los fondos en la comunidad educativa para los períodos que fueron definidos. Para ello, además deberán elaborar una calendarización que deberán dar a conocer a los Centros Educativos en el mes de noviembre, para que éstos preparen la documentación respectiva para su liquidación y evitar con ello demora, falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula dicho proceso.

A la Dirección Jurídica:

7. De aviso a la Fiscalía General de la República (FGR), para gestionar la recuperación de los fondos del Estado, por la vía judicial, por un monto de US\$6,787.26, correspondientes al año 2001; en un plazo de 5 días posteriores a la recepción del expediente entregado por la DDE de San Salvador.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones antes citadas, deberán ser remitidas, al correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar República de Chile, con código de infraestructura N° 11680, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, concluimos:



1. A la fecha del presente informe, el CDE tiene pendiente de liquidar dos bonos correspondientes a los rubros de: Calidad-2001 y Desarrollo profesional-2001, por un monto de US\$6,787.26.
2. Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior, por parte de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, según Ref. IA/NA-002-2019, las cuales a la fecha del presente informe no se han implementado.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar República de Chile, con Código de Infraestructura N° 11680, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento al Organismo de Administración Escolar, a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador y el resto de personal de dicha área organizativa, por el apoyo en la ejecución de la presente Auditoría; así también, por facilitar la información requerida en el proceso de realización del presente examen.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 04 de julio de 2024.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [REDACTED] Directora de Auditoría Interna.
- [REDACTED] Gerente de Auditoría de Gestión.
- [REDACTED] Técnico Auditor.

XV. ANEXOS

ANEXO N° 1: MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR CDE del período evaluado del 03/01/2024 al 04/01/2026:

| C.E. | Nombre C.E | Cargo | Nombre del miembro | Resolución | Inicio | Vencim. | Estado |
|-------|-------------------------------------|--|--------------------|-------------|------------|------------|-----------|
| 11680 | CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHILE" | 1 Presidente Propietario, Director | [REDACTED] | 06-024-2024 | 04/01/2024 | 04/01/2026 | 1- ACTIVO |
| 11680 | CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHILE" | 2 Tesorera Propietaria, Madre de Familia | [REDACTED] | 06-024-2024 | 04/01/2024 | 04/01/2026 | 1- ACTIVO |
| 11680 | CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHILE" | 3 Consejal Propietaria, Profesora | [REDACTED] | 06-024-2024 | 04/01/2024 | 04/01/2026 | 1- ACTIVO |
| 11680 | CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHILE" | 4 Secretaria Propietaria Profesora | [REDACTED] | 06-024-2024 | 04/01/2024 | 04/01/2026 | 1- ACTIVO |
| 11680 | CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHILE" | 5 Consejal Propietario, Padre de Familia | [REDACTED] | 06-024-2024 | 04/01/2024 | 04/01/2026 | 1- ACTIVO |
| 11680 | CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHILE" | 6 Consejal Propietaria, Madre de Familia | [REDACTED] | 06-024-2024 | 04/01/2024 | 04/01/2026 | 1- ACTIVO |
| 11680 | CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHILE" | 7 Consejal Propietaria, Alumna | [REDACTED] | 06-024-2024 | 04/01/2024 | 04/01/2026 | 1- ACTIVO |
| 11680 | CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHILE" | 8 Consejal Propietario, Alumno | [REDACTED] | 06-024-2024 | 04/01/2024 | 04/01/2026 | 1- ACTIVO |

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

CDE del período evaluado del 13/03/2001 al 13/03/2003:

| Miembros | Cargos: |
|------------|--|
| [REDACTED] | Presidente Propietario, Director |
| [REDACTED] | Tesorero Propietario, Padre de Familia |
| [REDACTED] | Consejal Propietario, Profesor |
| [REDACTED] | Secretaria Propietaria, Profesora |
| [REDACTED] | Consejal Propietaria, Madre de Familia |
| [REDACTED] | Consejal Propietario, Padre de Familia |

Fuente: Información: Acuerdo N° 06-0225



ANEXO N° 2: DETALLE DE BONOS NO LIQUIDADOS POR EL OAE DEL AÑO 2001

| MINISTERIO DE EDUCACION | | | | | | | |
|--|--------|-------------------------------------|-----------------------------|------|-----------------|------------------------------------|--------------|
| SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE | | | | | | | |
| Listado de Entidades Educativas, monto a liquidar y Estado de liquidación. | | | | | | | |
| Departamento: SAN SALVADOR | | | | | | | |
| FUENTE: GOES | | | | | | | |
| MUNICIPIO: SAN SALVADOR | | | | | | | |
| MODALIDAD: CDE | | | | | | | |
| No. | Código | Entidad Educativa | Componente | Año | Fecha Liquidada | Monto | Estado |
| 1 | 11680 | CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHILE" | CALIDAD 2001 | 2001 | 00/00/0000 | 5,030.00 | Condicionada |
| N° Componente: 1 | | | | | | Sub Total: | 5,030.00 |
| | | | | | | Sub total Municipio SAN SALVADOR : | 5,030.00 |
| | | | | | | Sub total Fuente: | 5,030.00 |
| FUENTE: PROYECTO REFORMA EDUCATIVA FASE I, PRESTAMO BIRF-4320 ES | | | | | | | |
| MUNICIPIO: SAN SALVADOR | | | | | | | |
| MODALIDAD: CDE | | | | | | | |
| No. | Código | Entidad Educativa | Componente | Año | Fecha Liquidada | Monto | Estado |
| 2 | 11680 | CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHILE" | DESARROLLO PROFESIONAL 2001 | 2001 | 00/00/0000 | 1,757.26 | Condicionada |
| N° Componente: 1 | | | | | | Sub Total: | 1,757.26 |
| | | | | | | Sub total Municipio SAN SALVADOR : | 1,757.26 |
| | | | | | | Sub total Fuente: | 1,757.26 |
| | | | | | | Total por Departamento: | 6,787.26 |

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO N° 3: CUENTA BANCARIA DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

| MINISTERIO DE EDUCACION | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------|--------------|---------------|---|-------------------------|---------------------------------|
| ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL | | | | | | | |
| REPORTE DE CUENTAS BANCARIAS POR CENTRO EDUCATIVO | | | | | | | |
| Fecha: 3/7/2024 | | | | | | | |
| Código Entidad | Centro Educativo | Departamento | Nombre Banco | Numero Cuenta | Nombre Cuenta | Fecha Creación / Cierre | Tipo Cuenta Abono Estado Cuenta |
| 11680 | CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHILE" | 06-SAN SALVADOR | | | C.D.E CENTRO ESCOLAR REPUBLICA DE CHILE | 00/00/0000 | 1-CALIDAD ACTIVA |

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)



Versión Pública

ANEXO N° 4: ESTADO DE LOS FONDOS PAGADOS Y REMITIDOS A LA CUENTA DEL OAE, DURANTE EL AÑO 2001.

| MINISTERIO DE EDUCACION ORGANISMO DE ADMINISTRACION ESCOLAR DETALLE DE TRANSFERENCIA - Por Modalidad y Estado | | 03/07/2024 02:28 PM | | |
|---|---|---------------------|----------|----------|
| PERIODO DEL AL | | AÑO: 2001 | | |
| DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR | | | | |
| COMPONENTE: CALIDAD 2001 | | | | |
| FUENTE: GOES | | | | |
| ESTADO: PAGADO | | | | |
| MODALIDAD | CENTRO EDUCATIVO | MONTO | | SALDO |
| | | PROGRAMADO | PAGADO | |
| CCE | 11680 CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHILE" | 5,030.00 | 0.00 | 5,030.00 |
| NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADO | PAGADO | 1 | 5,030.00 | 0.00 |
| NO. DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE | GOES | 1 | 5,030.00 | 0.00 |
| NO. DE TRANSFERENCIAS POR BONO | CALIDAD 2001 | 1 | 5,030.00 | 0.00 |
| COMPONENTE: DESARROLLO PROFESIONAL 2001 | | | | |
| FUENTE: PROYECTO REFORMA EDUCATIVA FASE I, PRESTAMO BIRF-4320-ES | | | | |
| ESTADO: PAGADO | | | | |
| MODALIDAD | CENTRO EDUCATIVO | MONTO | | SALDO |
| | | PROGRAMADO | PAGADO | |
| CCE | 11680 CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHILE" | 1,757.26 | 0.00 | 1,757.26 |
| NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADO | PAGADO | 1 | 1,757.26 | 0.00 |
| NO. DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE | PROYECTO REFORMA EDUCATIVA FASE I, | 1 | 1,757.26 | 0.00 |
| NO. DE TRANSFERENCIAS POR BONO | DESARROLLO PROFESIONAL 2001 | 1 | 1,757.26 | 0.00 |
| NO. DE TRANSFERENCIAS POR DEPTE | | 2 | 6,787.26 | 0.00 |
| TOTAL GENERAL | | 2 | 6,787.26 | 0.00 |

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)



Versión Pública